

## CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12 y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante, Memorándum N° 17-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar al señor Alfonso Euler Rebaza Iparraguirre, en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante, Informe N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar al señor Alfonso Euler Rebaza Iparraguirre, en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, así como para viabilizar la acción de personal antes mencionada, corresponde dar por concluida, a partir de la fecha, la designación temporal formalizada mediante artículo 2° de la Resolución de Jefatural N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para dar por concluida la designación temporal de la servidora María Teresa Lazo Loli, en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, la cual fue formalizada mediante el artículo 2 de la Resolución de Jefatural N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH, agradeciéndole por la labor realizada, siendo su último día en el puesto el 29 de enero de 2024. Asimismo, se designa en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, al señor Alfonso Euler Rebaza Iparraguirre;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

**Artículo 2.-** DAR POR CONCLUIDA, la acción de designación temporal dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH, respecto a la servidora María Teresa Lazo Loli; agradeciéndole por la labor realizada, siendo su último día en el puesto el 29 de enero de 2024.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ  
Superintendente

2256996-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONTRALORÍA GENERAL****Modifican las Resoluciones de Contraloría N° 095-2023-CG y N° 032-2024-CG****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 037-2024-CG**

Lima, 29 de enero de 2024

## VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000077-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000091-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo es el órgano superior del Sistema Nacional del Control que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, define a la Contraloría General de la República como el ente técnico rector del Sistema Nacional del Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la

responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo con los literales a), b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, respectivamente, el Contralor General de la República, en el desempeño de su gestión, está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior; planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema Nacional de Control; así como dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, en dicho contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, modificados por la Resolución de Contraloría N° 047-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 161-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 372-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 149-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 203-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, se incorpora el artículo 73-A al Reglamento de Organización y Funciones, creándose la Gerencia de Recursos Estratégicos como aquel órgano de apoyo especializado responsable de gestionar la dotación de bienes y servicios especializados e inversiones que constituyan recursos estratégicos, necesarios para la ejecución de los servicios de control gubernamental que ejecutan los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que son excluyentes con las adquisiciones y contrataciones que efectúa la Gerencia de Administración de la sede central;

Que, el artículo 5 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, modificado por el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, dispone que cuando el Reglamento de Organización y Funciones haga mención a recursos estratégicos, éstos se entenderán como el íntegro de los bienes, servicios, inversiones y obras que requieran los órganos, incluidos los órganos desconcentrados, y las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que desarrollan servicios de control gubernamental. Asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG señala que los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones efectuados por la Gerencia de Administración o por la Gerencia de Recursos Estratégicos y que se encuentren en la fase de selección y/o ejecución contractual, incluidas en esta segunda fase las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, se sujetan a las disposiciones contractuales, reglamentarias y legales vigentes al momento de la contratación;

Que, con la finalidad de optimizar la eficiencia y eficacia de los servicios de control gubernamental y no afectar la gestión administrativa de los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones en trámite, resulta necesario modificar la definición de recursos estratégicos antes indicada, así como el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, a fin que la atención de los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones gestionados por la Gerencia de Administración o por la Gerencia de Recursos Estratégicos prosiga su tramitación bajo el contexto normativo en el cual se formularon, independientemente de la etapa de contratación en la que se encuentren, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración a través de la Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GAD;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de

hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000091-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000077-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que modifique, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024, el artículo 5 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG y el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, sobre la base de lo propuesto por la Gerencia de Administración mediante la Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GAD;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 5 de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Cuando el Reglamento de Organización y Funciones haga mención a recursos estratégicos, estos se entenderán como el íntegro de los bienes, servicios, inversiones y obras que requieran los órganos de línea, los órganos desconcentrados y las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, cuyas funciones estén relacionadas a los servicios de control gubernamental conforme al citado documento de gestión institucional”.

**Artículo 2.-** Modifíquese el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 032-2024-CG, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Los requerimientos de bienes, servicios, obras e inversiones gestionados por la Gerencia de Administración o por la Gerencia de Recursos Estratégicos, incluidas las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su formulación, independientemente de la etapa de contratación en la que se encuentren, manteniendo su financiamiento hasta su culminación”.

**Artículo 3.-** Establecer que las modificaciones señaladas en los artículos 1 y 2 precedentes tienen eficacia anticipada al 26 de enero de 2024.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2256916-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan transferencias financieras de la Universidad Nacional de Ingeniería a la Contraloría General de la República**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0311-2024-UNI

Lima, 25 de enero de 2024